



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP) Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, entre: la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante **AEP**, representada en este acto por el **Cnel. DEM Liduvino Vielman Díaz**, en su carácter de Presidente de dicha Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466, de fecha 13 de diciembre de 2016, con domicilio en la avenida Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque "B", 7mo. Piso del Ministerio de Defensa, en la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FDCS UNA**, representado en este acto por el **Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser**, en su carácter de Decano, proclamado como tal por Resolución N° 1816, de fecha 03 de agosto de 2016, dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Congreso de Colombia casi avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio marco, que se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.

F El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la **AEP** y la **FDCS UNA** en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental de conformidad la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e Integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán:



- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la forma ejecución, el aporte de cada parte, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y utilización de los resultados.

Las partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los convenios específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

A los fines de las notificaciones que se deban cursar, las partes constituyen sus domicilios que se mencionan al inicio del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) día. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.



Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o está relacionado con el presente Convenio, y por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentarse.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman los representantes de las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

.....
Cnel. DEM Liduvino Vielman Díaz

Presidente

Agencia Espacial del Paraguay

.....
Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser

Decano

**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad Nacional de Asunción**